

**Programa aplicado a: AGENCIA WIDE**

---

**TÍTULO: TÍTULO VI PLAN**

**Aprobado Por: Junta Directiva de Dir.  
Fecha de vigencia: mayo de 2019**

---

**INTRODUCCION**

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, este plan refleja el compromiso de las Community Options de garantizar que a ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, religión, edad, estado civil, orientación sexual o discapacidad, se le nieguen los beneficios o sean objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad proporcionado por las Opciones Comunitarias.

Este plan está desarrollado para seguir las directrices del Departamento de Transporte de Colorado para el Título VI. La Junta directiva y la gerencia de Community Options se comprometen a seguir estas directrices en toda su área de servicio: condado de Montrose, condado de Delta, Ouray, Hinsdale, Gunnison y condados de San Miguel.

**POLITICA**

Community Options (COI) proporciona acceso igualitario a sus programas y servicios a todas las personas que cumplen con los criterios de elegibilidad (discapacidad intelectual/de desarrollo) y se financian para el transporte a través del COI. Community Options califica para la excepción de puerto seguro y hará todo lo posible para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés recibirán un intérprete a petición. La siguiente información sirve para informar a las personas que reciben servicios de los esfuerzos del COI para llegar e involucrar a grupos y poblaciones minoritarias con proficient inglés limitado (LEP).

Community Options se asegurará de que sus servicios de transporte, políticas y actividades cumplan con las regulaciones del Título VI del Departamento de Transporte de Colorado (CDOT). Community Options se compromete a desarrollar y mantener servicios de tránsito libres de cualquier forma de discriminación.

Las Community Options mantendrán sus procedimientos, y cuando sea necesario, realizarán acciones correctivas, para garantizar la igualdad de protección, trato y representación de todas las personas sin discriminación, incluyendo, pero no limitado a la edad, el estatus de ciudadanía, raza, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, discapacidad mental, origen nacional, discapacidad física, religión, observancia religiosa, orientación sexual y origen o nivel de ingresos.

Las opciones de la comunidad harán lo siguiente:

Garantizar la no discriminación como principio de funcionamiento. Ninguna persona, por motivos o edad, estado de ciudadanía, raza, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, discapacidad mental, origen nacional, discapacidad física, religión, observancia religiosa, orientación sexual y origen o nivel de ingresos será objeto de discriminación en el nivel y calidad de los servicios de transporte y beneficios relacionados con el tránsito.

Proporcionar una certificación y garantía anuales del Título VI. Como condición para recibir asistencia financiera federal y estatal y de conformidad con la Sección 21.7 del CRS, Community Options presentará su Título VI Assurance, como parte de su presentación anual de Certificación y Aseguramiento al CDOT.

Notificar a los beneficiarios de la protección en virtud del Título VI. De conformidad con la Sección 21.0 d) del CFR, las Community Options proporcionarán información a nuestra circunscripción sobre las obligaciones del Título VI y evaluarán a las personas de las protecciones contra la discriminación que les otorga el Título VI. Estas obligaciones y protecciones del Título VI se publicarán en el sitio web de la agencia y a través de otros métodos de comunicación utilizados por la agencia.

Mantener un procedimiento de reclamación local del título VI. De conformidad con 49 CFR Sección 21.9 (b), Community Options desarrollará y mantendrá procedimientos para investigar y rastrear las quejas del Título VI presentadas en su contra y pondrá sus procedimientos para presentar una queja a disposición de los miembros del público a petición. Community Options proporcionará un formulario de queja previa solicitud y remitirá esos formularios al Coordinador de Quejas del Título VI (Opciones Comunitarias, Director Ejecutivo) para su resolución.

Recurso a la aplicación del título federal VI. Las Community Options darán a conocer a todas las personas que reciben servicios que cualquier persona que acuse discriminación por motivos de edad, estado de ciudadanía, raza, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, discapacidad mental, origen nacional, discapacidad física, religión, observancia religiosa, orientación sexual y origen o nivel de ingresos en lo que se refiere a la prestación de servicios de transporte y beneficios relacionados con el tránsito puede presentar una queja ante la Administración Federal de Tránsito y/o el Departamento de Transporte de los Estados Unidos. (Consulte los procedimientos de reclamación del título VI).

Registre las investigaciones, quejas y demandas del Título VI. De conformidad con 49 CFR Sección 21.9 (b), Community Options preparará y mantendrá una lista de cualquier investigación activa llevada a cabo por entidades distintas del TLC, demandas o quejas que nombren al destinatario que alegan discriminación por motivos de edad, estado de ciudadanía, raza, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, discapacidad mental, origen nacional, discapacidad física, religión, observancia religiosa, orientación sexual y origen o nivel de ingresos. Esta lista incluirá la fecha en que se presentó la investigación, demanda o queja;

un resumen de las alegaciones; y el estado de la investigación, demanda o queja. (Consulte el registro de investigación del título VI adjunto a los procedimientos de reclamación del título VI).

Proporcionar acceso a las opciones limitadas de la comunidad de personas competentes en inglés se enmarca en la Disposición de puerto seguro que establece. Si hay menos de 50 personas en un grupo lingüístico que alcanza el cinco por ciento (5%) el destinatario no está obligado a traducir materiales escritos vitales, sino que debe notificar por escrito en el idioma principal del grupo lingüístico LEP el derecho a recibir una interpretación oral competente de esos materiales escritos, sin costo." Community Options tiene acceso a traductores competentes y no duda en utilizar sus servicios en reuniones con familias, foros públicos, etc. para explicar los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para individuos que son limited english proficient (LEP). Community Options utilizará estos procesos para ayudar a las personas con dominio limitado del inglés a participar en el proceso de planificación y utilización del transporte.

Preparar y presentar un plan de programa del título VI. Para garantizar el cumplimiento de 49 CFR Sección 21.9 (b), Community Options documentará su cumplimiento con este capítulo mediante la presentación de un Plan del Título VI al oficial regional de derechos civiles del TLC una vez cada tres años. Este documento es ese plan.

Participación pública. Las Community Options considerarán y harán un esfuerzo razonable para buscar los puntos de vista de las minorías, los bajos ingresos y las poblaciones con LEP en el curso de la realización de actividades y alcance a nuestros electores con respecto a las decisiones propuestas de planificación del transporte. Los empleados y la dirección de Community Options cumplirán las siguientes directrices para lograr este objetivo:

- 1) Las Opciones de la comunidad se comunicarán con individuos con dominio limitado del inglés en el área de servicio de la Región 10 a través de los siguientes medios:
  - a. Community Options realiza foros públicos en la primavera de cada año; uno en Montrose y otro en Cedaredge, así como encuestas de satisfacción a muchos de los constituyentes.
  - b. Community Options pondrá a disposición de uno de sus miembros del personal de habla hispana reuniones con clientes/familias, eventos públicos y otras reuniones bajo petición.
  - c. Proporcionar aviso en la oficina administrativa y lugares del programa de día que el personal de habla hispana está disponible.

Responsabilidades: Los empleados y la gestión de las Community Options seguirán la intención de estas directrices de una manera que refleje la política de la agencia.

La reunión mensual del Consejo de Administración de Community Options está abierta al público. Un calendario de las reuniones de la junta se publica en el sitio web de la agencia: [www.communityoptionsinc.org](http://www.communityoptionsinc.org). Las reuniones se llevan a cabo en el Edificio Administrativo Allinson ubicado en 336 S. 10<sup>th</sup> Street, Montrose, CO el segundo martes de cada mes. El edificio es accesible y se incluyen comentarios públicos en el orden del día de cada reunión. La Junta

está compuesta actualmente por once miembros de la comunidad, entre ellos un CPA, varios padres de los participantes del programa, una persona que recibe servicios, un agente inmobiliario, un médico, varios profesores jubilados de educación especial y un asesor financiero. Los foros públicos anuales se llevan a cabo durante la primavera de cada año y se llevan a cabo en Montrose y Cedaredge. Esta es una oportunidad para que las personas que reciben servicios y el público en general hablen directamente con el Director Ejecutivo sobre cualquier tema de preocupación. Al mismo tiempo, las encuestas se distribuyen anualmente a los participantes en los programas para determinar cualquier preocupación de calidad del programa y la satisfacción de los participantes.

COI presenta regularmente a las Juntas locales de Comisionados del Condado, Consejos Municipales y organizaciones de servicio público en la comunidad. El financiamiento disponible es mínimo y está sujeto a revisión cada año basado en dólares disponibles.

Los adultos con discapacidades intelectuales y del desarrollo que califican para los servicios de la agencia y que acceden a nuestros servicios de transporte no pagan directamente por estos servicios. Los servicios se facturan a través de Medicaid bajo una tarifa por el sistema de servicio y Medicaid reembolsa al COI una cantidad establecida por contrato. Las personas que acceden a los servicios de transporte del COI están inscritas en el programa de exención basada en el hogar y la comunidad de Medicaid para servicios y apoyos de cuidado a largo plazo, o en el programa de servicios de vida apoyados financiado por el estado.

NOMBRE DEL COMITÉ	Blanco	hispanico	ASIÁTICO/PACÍFICO	Otro
Consejo de Administración	100%			
Comité de Derechos Humanos	89%	11%	0%	
Consejo de Apoyo a la Familia	66%	33%		

Los miembros de la junta son buscados cuando hay una apertura en la junta que puede ocurrir en un momento dado. Los suegros de Community Options requieren que mantengamos no menos de 9, ni más de 20 miembros de la junta. Cuando buscamos nuevos miembros de la junta, la Junta persigue a las personas que viven en nuestro servicio, están familiarizados con nuestros servicios y las personas a las que servimos y tenemos la pasión de servir como miembro de la Junta. Ciertamente se tiene en cuenta la diversidad geográfica, experiencial y étnica.

El Comité de Derechos Humanos (HRC) se establece y utiliza como un mecanismo imparcial de terceros para salvaguardar los derechos de las personas que reciben servicios. El comité es un órgano consultivo y de revisión de la administración del COI y se constituirá y funcionará según

lo establecido en el punto 25.5-10-209(2) h, C.R.S. y en el Reglamento del Departamento de Política y Financiación de la Atención Sanitaria (HCPF). Cuando se produce una apertura en el HRC, el Director de Gestión de Casos persigue a individuos de la comunidad que tienen experiencia en técnicas de desarrollo de comportamiento, y/o son los padres, tutores o representantes de las personas que reciben servicios, y ciertamente se considera la diversidad geográfica, experiencial y étnica.

El Consejo de Apoyo a la Familia está establecido para asesorar sobre las políticas relativas a la concesión de dinero a las familias que califican para el Programa de Apoyo Familiar. Cuando necesite ocupar un puesto en el Consejo, el personal de Apoyo a la Familia busca personas de la comunidad que estén familiarizadas con nuestra agencia y representen diversidad geográfica y étnica.

### **Título VI Responsabilidades y Actividades de Cumplimiento**

El Director Ejecutivo de Community Options será el Coordinador de Cumplimiento local del Título VI. Como mínimo, se realizarán las siguientes actividades de cumplimiento del Título VI.

- Identificar, investigar y trabajar concienzudamente para eliminar cualquier discriminación real, y la posibilidad de oportunidad de discriminación en cualquier forma, en la prestación de los servicios de transporte de las Opciones Comunitarias.
- Recopilar y mantener datos demográficos y estadísticos para analizar las áreas de preocupación del Título VI y los impactos potenciales con respecto a las personas atendidas.
- Difundir la información del programa título VI en el momento de la inscripción y a las personas actualmente en servicio.
- Diseñar y revisar los cambios en los servicios de transporte teniendo en cuenta los principios de la justicia ambiental y analizar cualquier posible impacto discriminatorio involuntario de los cambios en el servicio antes de implementarlos.
- Supervisar las quejas formales e informales del Título VI y mantener una lista de quejas e investigaciones del Título VI.
- Asegúrese de que los documentos requeridos del Título VI se presenten al CDOT en tiempo y forma, incluidas las certificaciones y garantías anuales.
- Asista a las capacitaciones del Título VI proporcionadas por el CDOT o por el TLC y revise nuevos documentos y orientaciones cuando se emitan al público.

## AVISO AL PÚBLICO

El siguiente aviso se pondrá a disposición en el sitio web de Community Options, así como en las áreas públicas de las instalaciones que se enumeran a continuación. Todos los vehículos también llevarán una copia de este aviso.

Edificio Administrativo  
336 Calle Sur<sup>10</sup>  
Montrose, CO

Instalación de Aspen Crest  
155 NW 2<sup>nd</sup> Street  
Cedaredge, CO

Instalación de Park Place  
Calle 932 N. Park  
Montrose, CO

### **Notificando al Público de Derechos Bajo el Título VI Opciones Comunitarias, Inc.**

Community Options opera sus programas y servicios sin tener en cuenta la raza, el color y el origen nacional de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. Cualquier persona que crea que ella o él ha sido agraviado por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja ante las Community Options.

Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de las Community Options y los procedimientos para presentar una queja, póngase en contacto con;

John Vastag, Director Ejecutivo  
Community Options, Inc.  
P.O. Caja 31  
Montrose, CO 81402  
[johnvastag@communityoptionsinc.org](mailto:johnvastag@communityoptionsinc.org)  
970 249 1412 x237

También puede visitar nuestra Oficina Administrativa en:

336 Sur 10<sup>Calle</sup>  
Montrose, CO 81401

También puede encontrar información adicional en nuestro sitio web en [www.communityoptionsinc.org](http://www.communityoptionsinc.org)

Un demandante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja;

Oficina de Derechos Civiles,  
Atención: Coordinador del Programa Título VI  
Edificio Este, 5º Piso-TCR,  
1200 New Jersey Ave., SE,  
Washington, DC 20590

## **Declaración de Derechos**

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Derechos Civiles de 1964, Community Options no discrimina sobre la base de, pero no limitado a la edad, estado de ciudadanía, raza, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, discapacidad mental, origen nacional, discapacidad física, religión, observancia religiosa, orientación sexual y origen o nivel de ingresos.

Para obtener más información acerca de estos estatutos, o para presentar una queja, comuníquese con el Coordinador designado de Derechos de Discapacidad y Título VI de Community Options:

John Vastag, Director Ejecutivo  
Community Options, Inc.  
970-249-1412 x235  
P.O. Caja 31  
Montrose, CO 81402  
[johnvastag@communityoptionsinc.org](mailto:johnvastag@communityoptionsinc.org).

La información sobre cómo asegurar una interpretación adecuada de este material puede obtenerse a través de la persona mencionada anteriormente o del Departamento de Gestión de Casos.

A los individuos se les permitirá usar animales de servicio según lo definido dentro de las directrices de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, si es necesario.

¿Cumplido o queja? Llame al 970-249-1412.